



**AUTO DIRECTORAL N° 000098-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [3046107 - 16]**

**EXPEDIENTE N° 3046107-2018-GR-LAMB/GRTPE-DPSC**

**VISTO:**

El escrito de registro N° 3046107-14 de fecha 20 de febrero de 2024, presentado por Henry Luis Sandoval Carrillo, solicitando registro de nueva junta directiva del Sindicato de Trabajadores Administrativos del Sector Educación de las Instituciones Educativas Publicas de Chiclayo – SITASE I.E.P. CHICLAYO; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Auto Directoral N° 000055-2022-GR.LAMB/GRTPE-DPSC se registró la última junta directiva del Sindicato de Trabajadores Administrativos del Sector Educación de las Instituciones Educativas Publicas de Chiclayo – SITASE I.E.P. CHICLAYO, con vigencia del 07.11.2021 al 06.11.2023, bajo la conducción del Secretario General Henry Luis Sandoval Carrillo;

Que, con documento del visto se solicitó el registro de nueva junta directiva, ordenándose la revisión de afiliados, habiéndose emitido el INFORME 000111-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC-GPNH [3046107-15], señalando que se realizó verificación en el Sistema Registro Padrón de afiliados y Expedientes que obran en oficina, de las 25 personas que indican, verificándose que los agremiados no se encuentran registrados en otra organización sindical; advirtiéndose que **se ha cumplido** con lo establecido en el inciso c) del artículo 12° del Decreto Supremo N° 010-2003-TR – Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo que establece que los afiliados no pueden estar inscritos en otro sindicato;

Que, las organizaciones sindicales deben cumplir con lo establecido en el artículo 10° del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo aprobado con Decreto Supremo N° 010-2003-TR, que señala: ----- **a) Observar estrictamente sus normas institucionales** con sujeción a las leyes y normas que las regulan. ----- **b) Llevar libros** de actas, de registro de afiliación y de contabilidad debidamente **sellados por la Autoridad de Trabajo**. ---- **c) Asentar en el libro de actas las correspondientes asambleas y sesiones de la junta directiva así como los acuerdos referentes a la misma y demás decisiones de interés general**. ----- **d) Comunicar a la Autoridad de Trabajo** la reforma de sus estatutos, acompañando copia auténtica del nuevo texto y, asimismo a aquélla y al empleador, la nómina de junta directiva y los cambios que en ellas se produzcan dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes; entre otros;

Que, la organización sindical solicita el registro de nueva junta directiva, presentando lo siguiente: --- [1] Copia fedateada del acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 13 de febrero de 2024, sobre elección de nueva junta directiva. ----- [2] Nómina de afiliados. ----- [3] Nómina de junta directiva; cumpliéndose los requisitos establecidos en la normativa vigente se procede al registro de nueva junta directiva del Sindicato de Trabajadores Administrativos del Sector Educación de las Instituciones Educativas Publicas de Chiclayo – SITASE I.E.P. CHICLAYO;

En uso de las facultades conferidas a este despacho en el Decreto Regional N° 016-2011-GR-LAMB/PR y de conformidad con lo normado en el Decreto Regional N° 054-2018-GR.LAMB/GR; Decreto Supremo N.º 010-2003-TR, su Reglamento Decreto Supremo No 011-92-TR y sus modificatorias; y Decreto Supremo 014-2022-TR; Decreto Supremo N° 017-2012-TR;

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO.- REGISTRAR** la Junta Directiva con vigencia del 17.02.2024 al 16.02.2026 del Sindicato de Trabajadores Administrativos del Sector Educación de las Instituciones Educativas Publicas de Chiclayo – SITASE I.E.P. CHICLAYO, conformada por:

HENRY LUIS SANDOVAL CARRILLO -Secretario General-;



**AUTO DIRECTORAL N° 000098-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [3046107 - 16]**

TEÓFILO CRUZ CRUZ -Secretario de Organización-;

LUCIO PEDRO PALACIOS SANCHEZ -Secretario de Defensa-;

MARIA IRENA HOYOS GIL -Secretario de Economía-;

JORGE GONZALES PARDO -Secretaria de Actas y Archivo-;

LOAIDA LUCERO ESTELA SANDOVAL -Secretaria de Promoción Desarrollo de la Mujer-;

FERNANDO MONTALVO PISCOYA -Secretaria de Prensa y Difusión-;

SEGUNDO PULACHE GIRON ALEJANDRO -Secretaria de Cultura, Recreación y Deporte-;

JOSE LUIS MEDINA BENAVIDES -Secretario Educación y Capacitación-;

JOSÉ ANTONIO COLMENARES SÁNCHEZ -Secretario Disciplina y Control-.

**SEGUNDO.-** Precisándose que los funcionarios con poder de decisión, los que ocupen cargos de confianza o responsabilidad directiva, los cesantes, jubilados, así como los afiliados en otro sindicato no pueden integrar la mencionada organización sindical.

**TERCERO.-** Se anota, que conforme a ley, la organización sindical deberá abrir una cuenta de ahorros en la entidad financiera o bancaria que elijan, para realizar los depósitos por cobro de cuotas sindicales, que indicara su estatuto o acordaran en asamblea de afiliados, **cuenta de ahorros que deberá estar a nombre del sindicato registrado**, de conformidad con lo establecido en el artículo 16-A del Decreto Supremo N° 014-2022-TR que modifica el Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo aprobado por Decreto Supremo N° 011-92-TR.

**CUARTO.-** La organización sindical deberá cumplir con lo establecido en el artículo 10° del Decreto Supremo N° 010-2003-TR, Decreto Supremo N° 017-2019-TR y el procedimiento 164 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional Lambayeque, aprobado con Decreto Regional N° 054-2018-GR.LAMB/GR, **debiendo contar y mantener actualizados los libros de actas, padrón de afiliados y contabilidad** sellados por la Autoridad Administrativa de Trabajo.

**QUINTO.-** La organización sindical deberá crear correo electrónico que lo identifique como sindicato, debiendo COMUNICARLO para hacerle llegar las notificaciones que emita este despacho.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.-**

Firmado digitalmente  
TANIA GABRIELA BARRENO QUIROZ  
DIRECTOR DE PREV. Y SOLUC. CONFLICTOS  
Fecha y hora de proceso: 13/03/2024 - 15:05:42